

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adquisición, por procedimiento abierto y mediante concurso, de un inmueble que cumpla las características mínimas que a continuación se describen con la finalidad de destinarlo, previa su cesión gratuita a la Generalitat, a la construcción por la misma de un nuevo Centro de Salud. Si se adquiriera un terreno de mayor superficie a la necesaria para el destino anterior, el resto se destinaría a otras dotaciones públicas. Solo en el caso de que no se obtuviera el informe favorable de viabilidad del terreno por la Generalitat, se destinaría a otras dotaciones públicas.

Descripción de las características del inmueble:

Condiciones técnicas y urbanísticas que debe cumplir el terreno para ser destinado a la construcción de centro de salud y atendiendo a la documentación que solicita la Conselleria de Sanidad para la cesión de solar e inicio de la redacción de proyecto de construcción de un nuevo centro de salud y a los informes de la OTM (informes de 1-8-25, 18-9-25 y 8-10-25).

REQUISITOS MÍNIMOS:

- 1.- La parcela debe tener la condición de solar, es decir, debe disponer de acceso rodado, acceso independiente para el Punto de Atención Continuada y tener garantizados los servicios y suministros que vaya a requerir, por lo que es indispensable que no necesite obras ni tramitación complementarias previas al comienzo de la edificación.
- 2.- El solar propuesto debe ser compatible con el uso dotacional asistencial-sanitario.
- 3.- El solar debe tener disponibilidad inmediata para su adquisición y estar depurado física y jurídicamente antes de la formalización de escritura pública.
- 4.- El solar debe tener una superficie mínima de 4.000 m².
- 5.- La edificabilidad del solar debe ser como mínimo de 4.000 m²
- 6.- El solar debe tener forma geométrica cuadrada, rectangular o cuasi rectangular, con una proporción entre sus lados, no mayor de 3/1, y siempre habrá de cumplirse que el lado mayor sea frente de fachada, salvo que el lado menor sea mayor o igual que 63,25 m.
- 7.- El solar debe estar situado, como mínimo, a una distancia de 300 metros del actual centro de salud.
- 8.- El solar debe estar situado en el casco urbano de Crevillent para poder ofrecer un servicio óptimo a una mayor parte de la población. (De acuerdo con el plano que figura como Anexo III).

9.- Los parámetros urbanísticos que el planeamiento urbanístico municipal establezca para la parcela de uso asistencial-sanitario no deben estar en contradicción con los parámetros establecidos por la Conselleria de Sanidad; así las limitaciones edificatorias no serán más desfavorables que las siguientes:

- Coeficiente de edificabilidad igual o mayor de 1,00 m²/m², para Centros de Salud.
- Coeficiente de ocupación de parcela igual o mayor del 75%;
- Distancias a lindes o fachadas, sin limitación alguna
- Número de plantas igual o mayor a tres, para Centros de Salud.
- Altura de cornisa igual o mayor de 12 m. para Centros de Salud.
- Forma de los edificios y sus cubiertas, sin limitación
- Número de plazas de aparcamiento, sin limitación.

10.- Las características técnicas de los servicios urbanísticos estimados mínimos para la puesta en servicio del centro sanitario son:

- Agua potable: 2" diámetro de acometida 25 m.c.a de presión.
- Electricidad: 1.200Kw. (suministro en baja o media tensión).

11.- Precio máximo de licitación: 685.000 €, impuestos incluídos.

12.- Precio máximo de licitación por m² de suelo edificable: 171,23 €/m², impuestos incluídos.

REQUISITOS PUNTUABLES

- Mayor superficie ofertada.
- Menor precio ofertado del metro cuadrado.
- Mayor longitud de fachada a vía pública o zona verde.
- Mayor regularidad de la parcela.

El presente contrato se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso, con más de un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y, supletoriamente, en los artículos 116 a 118, 131 y 145 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto en su caso.

CLÁUSULA 3ª.- PRECIO

De acuerdo con el informe de 18-9-25 de la Arquitecta Municipal, el **precio máximo por metro cuadrado edificable** es de **171,23 €/m2**, impuestos incluidos.

Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Esta cifra será la que se tomará como base para la licitación a efectos de valoración de las ofertas presentadas por los concursantes. Se rechazarán las ofertas que superen dicha cantidad.

En todo caso, el **precio máximo de la licitación es de 685.000 €**, impuestos incluidos.

Se rechazarán las ofertas que superen dicha cantidad.

CLÁUSULA 4ª.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento financiará el precio de la adquisición con cargo a la aplicación 312-60001 del vigente presupuesto municipal.

El contratista tendrá derecho al pago del precio de adjudicación por el coste del terreno, que será abonado en el acto de otorgamiento de la escritura pública, mediante cheque bancario emitido su nombre y que será entregado en dicho acto.

CLÁUSULA 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA 6ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

CLÁUSULA 7ª.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos previstos en las leyes, incluido el gasto de los anuncios necesarios para la tramitación del expediente.

CLÁUSULA 8ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los

supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

2. Para acreditar la capacidad de obrar el licitador deberá presentar:

a) Cuando se trata de **personas jurídicas**, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Deberá aportarse el Documento Nacional de Identidad o documento que, legalmente le sustituya, de la persona que represente a la empresa.

Cuando se trate de empresarios **individuales**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

f) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato es de carácter privado y se regirá por la legislación patrimonial.

No obstante, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares, y por lo dispuesto en la normativa relacionada en la cláusula 1ª.

En cuanto a sus efectos y extinción por el Código civil y demás normas de Derecho privado que pudieran ser aplicables.

CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración, que a continuación se relacionan, sin atender exclusivamente al precio de la misma:

1. Menor precio: 60 %
2. Mayor superficie ofertada: 30 %
3. Mayor longitud de fachada a vía pública o zona verde: 5 %.
4. Regularidad de la parcela: 5 %

FÓRMULA PARA PUNTUACIÓN EN LICITACIÓN:

$$0,3*(S/600-20/3) + 0,6*(10-Pu*10/171,23) + 0,05*(F*1/11-63/11) + 0,05*(-5*R+15)$$

Siendo:

S: Superficie en metros al cuadrado

Pu: precio unitario del metro cuadrado

F: metros lineales de fachada a calle o zona ajardinada

R: regularidad de la parcela (cociente entre lado más largo y lado más corto suponiendo la parcela rectangular o cuasi rectangular)

Se valora:

- 30% tomando 0 puntos para 4.000m² y 10 puntos para 10.000m².
- 60% tomando 0 puntos para 171,23€/m² y 10 puntos para 0€/m².
- 5% tomando 0 puntos para 63 metros de fachada de lado menor y 10 puntos para 173 m o más de fachada. Los metros lineales de fachada a calle o zona ajardinada que excedan de 173 m no computarán por encima de 10 puntos. (36 metros sería el frente de fachada de parcela de 4.000 m² con relación 3/1, y 253 metros para parcela de 4.000 m² cuadrada con todas sus fachadas a calle o zona ajardinada).
- 5% tomando 0 puntos para una relación 3/1 y 10 puntos para una relación 1:1.

CLÁUSULA 11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

A) Para el caso de **personas físicas**:

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, sito en C/ Mayor, 9. Ello sin perjuicio de que puedan escoger la opción de presentarlas mediante medios electrónicos, como las personas jurídicas.

Plazo: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pudiendo publicarse también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

Sobre «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A:

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse:

-la **declaración responsable**, que deberá ajustarse al **modelo** facilitado en el presente pliego como **Anexo I**.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación

Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

-En el sobre A se acompañará la **FICHA DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA**, conforme al **modelo** que figura en el **Anexo II** del presente Pliego.

SOBRE «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n.º _____, interesado en el procedimiento de adquisición por el Ayuntamiento de Crevillent del solar con destino a Centro de salud, mediante procedimiento abierto, por concurso, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOP, hago constar que conozco el pliego de cláusulas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y presento la siguiente oferta:

- 1. Precio: ...euros/m² , impuestos incluidos.
- 2. Superficie ofertada: ...m²
- 3. Longitud de fachada a vía pública o zona verde:m.l.
- 4. Regularidad de la parcela: forma..... , con un cociente entre el mayor y el menor lado de: ...

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador

Se acompañará en el sobre B la **documentación** jurídica y técnica del solar, acreditativa de la propiedad del solar y de que cumple con los requisitos mínimos de la cláusula primera del presente Pliego. Deberá acreditarse mediante **Nota Simple** registral actualizada en la que conste la propiedad del terreno a nombre del licitador/es, o documento que acredite facultades de disposición.

Asimismo, se acompañará **plano catastral** y **memoria descriptiva** del terreno ofertado.

Aclaraciones:

Para la presentación de las proposiciones mediante sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento:

1. Se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas cuando no se hubiera atendido los requerimientos de información relevante formulados con la debida antelación o en caso de que se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.
2. Las solicitudes y propuestas se presentará en valenciano o castellano. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para calificar la documentación administrativa y para valorar las proposiciones presentadas.

3. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificación o aclaración, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio, si así se indica expresamente en ese mismo anuncio o acuerdo. En caso contrario, no se ampliará el plazo inicial.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición agrupado con otras personas o empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No obstante, **cuando la finca ofertada estuviera a nombre de varios copropietarios, la documentación contenida en el sobre A y B deberá estar firmada por todos ellos, salvo que se acredite el poder de representación del firmante.**

En el caso de que un licitador deseara sustituir la proposición presentada por otra posterior siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un correo electrónico al servicio de contratación del Ayuntamiento (contratacion@crevillent.es) aclarando que la proposición presentada con posterioridad sustituye a la anterior. En caso contrario, se inadmitirán ambas proposiciones.

5. Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las condiciones que se configuran en este pliego, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

B) Para el caso de **personas jurídicas**:

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivos electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent en el siguiente enlace:

<https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=17947>

Plazo: dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pudiendo publicarse también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

Archivo electrónico «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el Archivo electrónico A deberá incluirse:

- la **declaración responsable**, que deberá ajustarse al **modelo** facilitado en el presente pliego como **Anexo I**.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

-En el archivo electrónico A se acompañará la **FICHA DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA**, conforme al **modelo** que figura en el **Anexo II** del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador:

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de la persona jurídica , con CIF....., interesado en el procedimiento de adquisición por el Ayuntamiento de Crevillent del solar con destino a Centro de salud, mediante procedimiento abierto, por concurso, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y presento la siguiente oferta:

- 1. Precio: ...euros/m² , impuestos incluidos.
- 2. Superficie ofertada:m²
- 3. Longitud de fachada a vía pública o zona verde:.. ...m.l.
- 4. Regularidad de la parcela: forma..... , con un cociente entre el mayor y el menor lado de:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador

Se acompañará en el archivo electrónico B la **documentación** jurídica y técnica del solar, acreditativa de la propiedad sobre el terreno y que cumple con los requisitos mínimos de la cláusula primera del presente Pliego. Deberá acreditarse mediante Nota Simple registral actualizada en la que conste la propiedad del terreno a nombre de la persona o personas licitadoras, que está libre de cargas y su depuración física y jurídica.

Aclaraciones:

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos:

1. Se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas cuando no se hubiera atendido los requerimientos de información relevante formulados con la debida antelación o en caso de que se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.
2. Las solicitudes y propuestas se presentará en valenciano o castellano. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para calificar la documentación administrativa y para valorar las proposiciones presentadas.
3. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificación o aclaración, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio, si así se indica expresamente en ese mismo anuncio o acuerdo. En caso contrario, no se ampliará el plazo inicial.
4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. **No obstante, cuando la finca ofertada estuviera a nombre de varias personas copropietarias, la documentación contenida en los archivos electrónicos A y B deberá estar firmada por todas ellas, salvo que se acredite el poder de representación del firmante.**

En el caso de que un licitador deseara sustituir la proposición presentada por otra posterior siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un correo electrónico al servicio de contratación del Ayuntamiento (contratacion@crevillent.es) aclarando que la proposición presentada con posterioridad sustituye a la anterior. En caso contrario, se inadmitirán ambas proposiciones.

5. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

7. Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las condiciones que se configuran en este pliego, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

CLÁUSULA 12ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: Carmen María Sánchez Velasco, Vicesecretaria del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.
- Vocales:
 - Honorio García Requena. Secretario del Ayuntamiento
 - Josefa Aldeguer Aldeguer, Interventora General o funcionario/a que le sustituya.
 - Antonio Fuentes Sirvent, TAG-Jefe del Servicio de Patrimonio o funcionario/a que le sustituya
 - Mireia Ballesta Antón, Arquitecta Municipal o funcionario/a que la sustituya.
- Secretaria: M^a Estela Gomis Santos, Jefa del Negociado de Contratación.

En caso de ausencia del Vocal-Secretario será sustituido éste por la Vicesecretaria o persona que asuma sus funciones, ostentando la presidencia el TAG-Jefe de Servicio de Patrimonio que, a su vez, será sustituido por el Técnico de la Asesoría Jurídica. En caso de ausencia de la Secretaria de la Mesa será sustituida por el/la auxiliar administrativo adscrito/a al servicio de contratación.

CLÁUSULA 13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En primer lugar, se calificará (en su caso) la documentación administrativa contenida en el Sobre o Archivo electrónico«A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre o Archivo electrónico «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para determinar que los solares ofertados por los licitadores cumplen con las condiciones mínimas de idoneidad establecidas en el presente Pliego. Si existieran dudas sobre la idoneidad del solar para la finalidad referida, se podría solicitar, asimismo, informe de la Conselleria de Sanidad, pudiendo rechazarse, en caso de informe desfavorable, la parcela ofertada.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que,

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 1 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego (art. 150.3 LCSP 2017).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores. En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en escritura pública.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer el recurso procedente, suficientemente fundado, contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

1.- El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al vendedor en la legislación vigente.

2.- El adjudicatario se compromete a otorgar escritura pública de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15ª y a poner a disposición del Ayuntamiento la referida finca que ha de entregarse libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, hipotecas o cualquier otra limitación que afecte a la libre disposición del inmueble; deberá estar depurada física y jurídicamente y hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del vendedor. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas en el momento de la formalización de la escritura pública. En el caso de que la finca esté a nombre de otros copropietarios junto con el vendedor, se estará a lo establecido en la cláusula 11ª.

3.- El adjudicatario deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos y cargas que graven el inmueble.

4.- El incumplimiento culpable de esta cláusula por el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3% del presupuesto base de licitación, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia al adjudicatario.

5.- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago mediante cheque bancario que será entregado al comprador en la forma prevista en la cláusula 4ª del pliego.

CLÁUSULA 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se realizará mediante escritura pública notarial. A estos efectos, adjudicatario queda obligado a presentar la documentación necesaria para la correspondiente escritura pública en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor, debiendo procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los gastos de notaría y registro se distribuirán conforme a la Ley.

CLÁUSULA 16ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán ejercerse las acciones previstas en el Orden Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados del Orden Civil que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Elche, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

CLÁUSULA 17ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones

que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 18ª.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Crevillent, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Crevillent velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 19ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI nº
....., en nombre y representación de la sociedad
..... con CIF nº
....., al objeto de participar en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Crevillent:

DECLARA bajo su responsabilidad.

- ☐ Que la licitadora es una persona física
- ☐ Que la licitadora es una persona jurídica
- ☐ Que la licitadora tiene la condición de empresa

I. En el caso de ser empresa, declara:

I- Que la empresa cuenta con personalidad jurídica y está válidamente constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos,

disponiendo de capacidad de jurídica y de obrar y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Crevillent, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

II.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las del Ayuntamiento de Crevillent.

IV- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V- Que a los efectos del artículo 133.1 de la LCSP (marcar con una x lo que proceda):

☐ Ningún documento tiene carácter de confidencial o está sometidos a la protección de secreto comercial siendo de libre acceso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gestión y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

☐ Los documentos a los que se confiere el carácter de confidenciales o están sometidos a la protección de secreto comercial son los señalados a continuación: (enumerar)

1º _____.

2º _____

VI. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

VII- (Solo en caso de empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

VIII- Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en el poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ADVERTENCIA

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurra en alguna de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los efectos correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____; a ____; de _____ de 20____

Fdo.- _____

Los datos contenidos en la presente Declaración serán incorporados y tratados en el Sistema de Información del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las Oficinas Municipales.

ANEXO II- FICHA DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA

LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A LA GENERALITAT CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD

1. DATOS DEL LICITADOR O LICITADORA:

Apellidos y nombre o razón social: CIF

Tipo de vía: Nombre de la vía: Nº:

Población: Código Postal: Provincia:

2. DATOS SOCIALES:

Notario: Fecha de constitución: Nº de protocolo:

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Tipo de vía: Nombre de la vía: Nº:

Población: Código Postal: Provincia:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

Correo electrónico 1: Correo electrónico 2: Página web.

4. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN:

Apellidos y nombre: NIF:

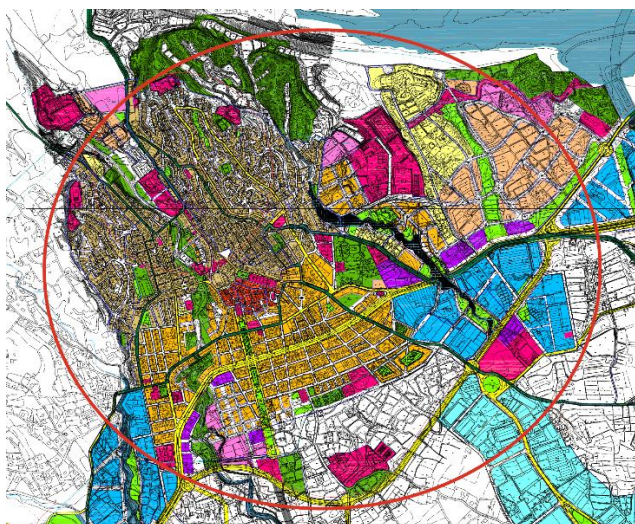
Tipo de Vía: Nombre de la vía: Núm.:
Población: Código Postal: Provincia:
Teléfono fijo: Teléfono móvil 1: Teléfono móvil 2:
Fax: Correo electrónico 1: Correo electrónico 2:
5. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN:
Fecha del nombramiento como representante:
Tipo de representación (mancomunada, solidaria, etc.)
Notario:
Número de protocolo:

NOTA: El licitador autoriza al Ayuntamiento de Crevillent y consiente expresamente, que todas las notificaciones y comunicaciones se lleven a efecto mediante el correo electrónico indicado en esta ficha, para ello se compromete a confirmar la lectura del correo remitido. En defecto de confirmación, autoriza y consiente que las notificaciones y comunicaciones se efectúen mediante el fax señalado en esta ficha, siendo suficiente para otorgar validez a la notificación, la confirmación del fax, correctamente enviado, considerándose notificado o, en su caso, comunicado a todos los efectos legales y reglamentarios. Esta autorización y consentimiento suponen la renuncia expresa y manifiesta del licitador a la notificación por correo ordinario.

Fecha y firma:

ANEXO III

El solar debe estar ubicado dentro del círculo del plano siguiente:



En Crevillent, en la fecha de la firma electrónica